

**Edicto mandando cumplir la Real Cédula de 16 de junio 1767, para que cesen en las ciudades, villas y lugares, la exención de los derechos de licencias y posturas de los géneros que se llevan a vender...**

Barcelona : [s.n.], 1767

Signatura: FEV-AV-PLANERO-00035

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



✱

# AMBROSIO FUNES DE VILLALPANDO,

ABARCA DE BOLEA, &c. CONDE DE RICLA, SEÑOR DE LAS BARONIAS DEL Valle de la Solana, y Murillo de Tou, de los Castillos de Artasona, y Santia, de el Honor de Tornos, y sus Agregados, de las Villas de Aguero, y Alcalà de Gurrea, Grande de España, Gentil-Hombre de Camara de S. M., Caballero de la distinguida Orden de San Genaro, Comendador de Reyna en la de Santiago, Teniente General de los Reales Exercitos, Gobernador, y Capitan General de este Exercito, y Principado de Cataluña, y Presidente de su Real Audiencia, &c.



OR quanto hemos recibido una Real Cedula de su Magestad, que se ha servido mandar librar circularmente para que se escuse en adelante las Licencias, y Posturas de los generos que se llevan à vender à las Ciudades, y demás Pueblos del Reyno, cuyo tenor es à la letra como se sigue. = DON CARLOS por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalèn, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Oceano, Archi-Duque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milàn, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. = A los del mi Consejo, Presidentes, y Oidores de las mis Audiencias, Alguaciles de mi Casa, y Corte, y Chancillerias, Asistente, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, Escribanos, y demás Jueces, Justicias, Ministros, y Personas, que exerzan Jurisdiccion qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, y Señorios, así de Realengo, como de Señorío, Abadengo, y Ordenes, à los que ahora son, y à los que serán de aquí adelante, y à cada uno, y qualquier de vos, à quien lo contenido en esta mi Carta toca, ò tocar pueda en qualquier manera: SABED, que habiendo reconocido el mi Consejo, desde el nuevo establecimiento de los Diputados, y Personeros del Comun, y à representaciones de estos, las indebidas exâcciones, que se experimentan en el Reyno, ya en especies, ya en dinero, con pretextos de Licencias, y Posturas de los Generos, que se traen à vender para el surtimiento de las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, cuyas Tasas, ò Licencias ni se observan, ni producen otro efecto favorable, que la vejacion de los Tenderos, y Traginantes, que conducen dichos generos; y deseando mi Consejo cortar de raíz este abuso con motivo de representacion hecha sobre igual asunto por Don Domingo Otèo Payvete, Diputado del Comun de la Ciudad de Medina de Rioseco, y por lo provehido en los muchos casos, y recursos, que han ocurrido de esta naturaleza, con vista de lo expuesto por el mi Fiscal, ha acordado expedir esta mi Cedula por via de regla, y providencia general: Por la qual quiero, y mando, que desde ahora en adelante se escusen generalmente en todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos tales Licencias, y Posturas, y que por consiguiente cese la exâccion de derechos por qualquiera de estas dos causas, pena de privacion de Oficio à la Persona que contraviniese, y de restituir con el dos tanto lo que por esta razon exigiere de los Tenderos, Traginantes, ò otras qualesquiera Personas, dexando en total libertad la contratacion, y comercio, haciendose saber en todos los Lugares por medio de Vando público, para que à todos conste, y no continúe el abuso, sobre que encargo à mis Audiencias, y Chancillerias, y à todos los demás Jueces, y Justicias de estos mis Reynos la perfecta, y puntual observancia de lo referido, poniendose la contravencion como caso de residencia, à cuyo fin se comuniquen circularmente esta mi Real Cedula, de la qual, y del Vando, que en su virtud se arreglare, se ponga Copia en los Libros de Ayuntamiento de cada Pueblo, y entre las Ordenanzas, y Acuerdos de mis Audiencias, y Chancillerias, añadiendose igualmente esta providencia en la Instruccion formada en veinte y seis de Junio del año proximo pasado, sobre la eleccion, uso, y prerrogativas de los Diputados, y Personeros del Comun. Que así es mi voluntad; y que à el traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de Don Ignacio Esteban de Higareda, mi Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dè la misma fé, y credito, que à la Original. Dada en Aranjuez à diez y seis de Junio de mil setecientos sesenta y siete. YO EL REY. Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado. = El Conde de Aranda. Don Manuel Ventura de Figueroa. Don Bernardo Caballero. Don Joseph Manuel Dominguez. Don Manuel Patiño. Registrada. Don Nicolàs Verdugo, Teniente de Chanciller Mayor. Don Nicolàs Verdugo. = Es copia de su Original, de que certifico. Don Ignacio de Higareda. = Por tanto debiendo Nos zelar el mas puntual cumplimiento, y observancia de la preinserta Real Cedula, conferida la materia en la Real Audiencia, è insiguiendo el Acuerdo de esta, ordenamos, y mandamos à todos los Corregidores, sus Tenientes, Bayles, Alguaciles Mayores, y Ordinarios, Sosbayles, y à todas, y qualesquier Justicias de este Principado, y demás Personas, à quienes toca, y pertenece, tocar, y pertenecer pueda en qualquier manera guardar, cumplan, y executen, guardar, cumplir, y executar bagan todo lo que vâ expresado en la precitada Real Cedula, sin lo contravenir, ni permitir, que se contravenga en manera alguna: Y para que venga à noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia mandamos hacer, y publicar este Edicto por los parages públicos, y acostumbrados de esta Capital, y de las demás Cabezas de Partido, Ciudades, Villas, y Lugares de este Principado con la solemnidad, y circunstancias estiladas. Dado en Barcelona à doce de Agosto de mil setecientos sesenta y siete.

EL CONDE DE RICLA.

*Vt. Don Rodrigo de la Torre Regente.*

*Don Francisco de Prats y Matas Secretario del Rey nuestro Señor,  
y su Escribano Principal de Camara, y Gobierno.*

*Registrado en el Firmar. & Obligat. ii. fol. clxxviii.*

Se ha hecho, y publicado el presente Edicto por los parages públicos, y acostumbrados de esta Ciudad, por mi Pedro Constansò, Pregonero, y Trompeta Real; hoy à los diez y siete de Agosto de mil setecientos sesenta y siete.

*Pedro Constansò*

# AMBROSIO FUNES DE VILLALPANDO

ABARCA DE BOLEA, &c. CONDE DE RICLA, SEÑOR DE LAS BARONIAS DEL Valle de la Solana, y Morillo de Ton, de los Castillos de Aralona, y Santa, de el Honor de Tornos, y las Agregados de las Villas de Agüero, y Alcalá de Guiter, Grande de España, Gentil-Hombre de Cámara de S. M. Caballero de la distinguida Orden de San Genaro, Comendador de Reyna en la de Santiago, Teniente General de los Reales Ejercitos, Gobernador, y Capitan General de este Exer-



OR para... que se ha servido mandar librar circulares para que...  
... de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tier-  
... de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tier-  
... Arzobispo de Austria, Duque de Borgoña, de Brabant, y de Milán, Conde de Alburg, de  
... de Vizcaya, y de Molina, &c. = A los del mi Consejo, Presidentes, y Oidores de las  
... y Chancillerías, Alcaldes Ma-  
... y Ordinarios Españoles, y de otras Justicias, Ministros, y Peritos, que exerzan Jurisdicción qualquier de  
... y lugares de estos mis Reynos, y Señorios, como de Señorío, Abadengo, y  
... y qualquier de vos, a quien lo contenido  
... en esta mi Carta toca, ó tocar pueda en qualquier manera: SABED, que habiendo reconocido el mi Consejo, desde el  
... y Peritos del Común, y a representaciones de estos las indeliberadas exacciones,  
... que se experimentan en el Reyno, ya en especie, ya en dinero, con pretextos de Licencias, y Posturas de los Señores, que  
... de las Ciudades, Villas, y lugares de estos mis Reynos, cuyas Tasas, ó Licencias ni  
... en provecho otro efecto favorable, que la vección de los Tenedores, y Tráganos, que conducen dichos  
... y detiendo mi Consejo con motivo de representación hecha sobre igual asunto por Don  
... Diputado del Común de la Ciudad de Medina de Rioseco, y por lo proveído en los muchos ca-  
... de esta naturaleza, con vista de lo expuesto por el mi Fiscal, ha acordado expedir esta  
... con vista de lo expuesto por el mi Fiscal, ha acordado expedir esta  
... Villan, y lugares de estos mis Reynos tales Licencias, y Posturas, y que por conse-  
... por qualquiera de ellas de las penas de privación de Oficio a la Persona que con-  
... lo que por esta razón exiere de los Tenedores, Tráganos, ó otras qualquiera-  
... y comercio, haciéndole saber en todos los lugares por medio de  
... y no continúe el abuso, sobre que encargo a mis Audiencias, y Chancillerías, y  
... y puntual obtención de lo referido, poniéndole la  
... a cuyo fin le comunique circularmente esta mi Real Cédula, de la qual, y del  
... de cada Pueblo, y entre las Orde-  
... y Chancillerías, análogamente esta providencia en la instrucción forma-  
... y Peritos, y peritos de los Diputados, y Peritos-  
... de esta mi Cédula, firmado de Don Ignacio Esteban de  
... y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe, y crédito, que a la  
... de Aragón a diez y seis de Junio de mil seiscientos setenta y siete. YO EL REY. Yo Don Joseph Ignacio  
... Secretario del Rey nuestro Señor, la hizo otorgar por su mandado. = El Conde de Aranda. Don Manuel  
... Don Joseph Manuel Donanguer. Don Manuel Patiño. Registrada. Don  
... = es copia de su Original, de que certifico. Don  
... y expedición de la presente Real Cédula, con-  
... a todos los Corregidores, sus Tenientes,  
... y de las Principales, y de otras Personas, a quienes  
... que se contraerán en manera alguna: Y para que ven-  
... y no se pueda alegar ignorancia, mandamos hacer, y publicar este Edicto por los parages públicos, y acostumbrados  
... y lugares de este Principado con la solemnidad, y circunstancias  
... de mil seiscientos setenta y siete.

EL CONDE DE RICLA.

N. Don Rodrigo de la Torre Regente.

Don Francisco de Pinar y Matas Secretario del Rey nuestro Señor  
Yo Escribano Principal de Cámara y Gobierno

Registrado en el Firmar. & Obligar. si. fol. clxxviii.

Se ha hecho, y publicado el presente Edicto por los parages públicos, y acostumbrados de esta Ciudad, por mi Pe-  
dro Constanso, Pregonero, y Trompeta Real; hoy a los diez y siete de Agosto de mil seiscientos setenta y siete.  
Pedro Constanso